



Resolución de alcaldía, por la que se aprueba el convenio de concesión directa de subvención a la Parroquia Santiago Apóstol de Funes.

Ignacio Felipe Domínguez Martínez, Alcalde de la M.I Villa de Funes.

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando que uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

Visto que en este sentido, el presupuesto municipal para el presente ejercicio prevé una subvención individualizada a favor de la Parroquia Santiago Apóstol de Funes por importe de 10.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 33600-4820001 "Transferencia Parroquia".

Considerando que el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Visto que la competencia para la concesión de la subvención corresponde a esta alcaldía.

En virtud de lo expuesto, y la competencia que me otorga el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local

RESUELVO

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Parroquia Santiago Apóstol de Funes.

Segundo.- Conceder a la Parroquia Santiago Apóstol de Funes subvención por importe de 10.000 euros con la finalidad de conservación del patrimonio de dicha institución. Dicha subvención se hará efectiva y se justificará de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito por ambas partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Tercero.- Comprometer el gasto de 10.000 euros, importe de la antedicha subvención e imputarlo a la partida 33600-4820001 "Transferencia Parroquia" del Presupuesto municipal en vigor.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a la Parroquia Santiago Apóstol de Funes, a intervención municipal y al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre.



En Funes, a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Ante mí, la Secretaria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo cabrá interponer:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (arts. 123 y 124 LPACAP).
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 333 y ss LFAL).
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución (arts. 30, 114.1.c) y 112.3 LPACAP y 8, 10 y 46 LJCA).

